



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 099-2024-GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 05 de noviembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL INFORME N° 638-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ; MEMORÁNDUM N° 712-2024 GR CUSCO-IMA/DCCGR, INFORME N° 1805-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP; INFORME LEGAL N° 678-2024.GRC IMA-AL; INFORME N°238-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/SCD; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Orden de Servicio N° 196-2024 de fecha 24 de julio del 2024, derivado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-74-2023-GRC-IMA/CS-1; se contrata con la empresa ZAPATA INGENIEROS S.R.L para el alquiler de retroexcavadora para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por un total de 600 HM, a un monto total de S/96,480.00; con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificación de la Orden de Servicio;

Que, con Informe N° 638-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; solicita la prestación adicional por una cantidad de 60 HM a un costo de S/9,648.00, con respecto al contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 196-2024; precisando que en fecha 20 de septiembre del 2024, se aprobó el expediente modificado N° 07 mediante resolución Directoral Ejecutiva N°234-2024-GR CUSCO IMA/DE, donde se incrementan los volúmenes de excavación, carguío y eliminación de material excedente del proyecto. Por lo que es necesario contar con una mayor cantidad de horas máquina de la retroexcavadora con el fin de garantizar la culminación de las metas planteadas en el nuevo expediente técnico modificado; y en base a lo expuesto es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto al Art 34 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos un adicional del 10 % al contrato derivado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-74-2023-GRC-IMA/CS-1;

Que, por medio del Memorándum N° 712-2024 GR CUSCO-IMA/DCCGR, de fecha 30 de septiembre del 2024, el Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; solicita el adicional a la Orden de Servicio N° 196-2024 para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

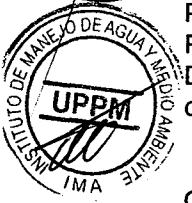
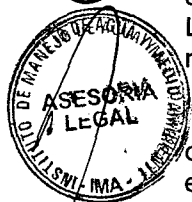
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; que corresponde al 10% del monto de la Orden de Servicio Primigenia y precisando que el porcentaje solicitado es menor al 25 % según lo indicado en el Art 34 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 1805-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP de fecha 02 de octubre del 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio precisa que respecto del análisis de las condiciones y exigencias de la LCE y RLCE vigentes al momento de la suscripción del Contrato, señala que las condiciones, cómo el carácter excepcional, el sustento del área usuaria, el límite de hasta el 25% del monto del contrato original, se tienen cumplidas; la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, la disponibilidad presupuestal para la Orden, así mismo esta se encuentra vigente, cumpliendo con las condiciones y exigencias requeridas por la Normativa Legal Vigente. Por tanto; se concluye, que la solicitud de la modificación de contrato por ejecución de prestaciones adicionales; del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-74-2023-GRC-IMA/CS-1; en atención a la Orden de Servicio N° 196-2024; debe declararse por procedente porque cumple con todos los presupuestos regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 678-2024.GRC IMA-AL, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, refiere que estando a las evaluaciones realizadas por el Residente de la Proyecto, mediante Informe N° 638-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ y del Jefe de Logística y Patrimonio mediante Informe N°1805-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, se recomienda que de manera previa se tramite la asignación presupuestal correspondiente;

Que, con Informe N°238-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/scd, de fecha 22 de octubre de 2024, la especialista en Finanzas IV de la UPPM, indica que previo análisis de la ejecución presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; el área de presupuesto, da a conocer que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo requerido.

Al respecto, se tiene que el numeral 34.3, del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; por su parte el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.1 establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*.





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Considerando que la prestación adicional solicitada tiene el carácter excepcional peticionándose por única vez, estando dentro del límite del 25% de la Orden de Compra Primigenia establecido por Norma (25 % en el caso de autos), para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", considerando que se tiene la necesidad con el fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas por el área usuaria; se debe de proseguir con la solicitud de adicional al contrato materializado mediante Orden de Servicio N° 196-2024, derivado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-74-2023-GRC-IMA/CS-1; contando así con todos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente para dar la procedencia al adicional.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024; con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación adicional del contrato plasmado mediante Orden de Servicio N° 196-2024, derivado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-74-2023-GRC-IMA/CS-1; formalizado con la empresa ZAPATA INGENIEROS S.R.L para el alquiler de retroexcavadora para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por el 10% del monto total del contrato, correspondiente a 60HM a un precio total de S/9,648.00, monto que se encuentra dentro de los límites del 25 % de la citada Orden de Servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR**, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la prestación adicional aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística y Patrimonio, notifique al contratista empresa **ZAPATA INGENIEROS S.R.L.**, para fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, y remitir una copia a la Oficina de Logística y Patrimonio.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web del IMA.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN